

**Secretaria:** diciembre 14 de 2021. Se agrega al proceso ejecutivo singular 2018 00022, escrito del apoderado de la parte demandante a través del cual presentó renuncia al poder. Pasa a Despacho.

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Conjunto Campestre Palma Real  
Demandados: Julián Mendoza y otros  
Radicado: 17380 40 89 005 2018 00022 00  
Sustanciación 1460

Con base en el escrito que antecede, se acepta la renuncia presentada por el abogado **CRISTIAN BUITRAGO MURCIA** al poder conferido en el proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandante el **CONJUNTO CAMPESTRE PALMA REAL**. y demandados **MARIA MÓNICA MENDOZA AREVALO, DAVID MENDOZA AREVALO y JUAN MANUEL MENDOZA VIZCAYA**, no obstante, la renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de la comunicación enviada al poderdante atendiendo lo dispuesto en el artículo 76-4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Angela María Pinzón Medina

Juez<sup>1</sup>

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE LA DORADA,  
CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 180 de diciembre 15 de  
2021.

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON  
Secretario

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co